

República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1138 PANAMÁ, 08 JUN 2022

Por la cual se resuelve crear la Unidad Migratoria de Acción de Campo del Servicio Nacional de Migración.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 320 del 08 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 del 2 de marzo del 2009, se reglamenta el Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008.

Que en el artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, permite al Director (a) General del Servicio Nacional de Migración, delegar en sus subalternos las funciones y atribuciones que considere oportuna, salvo las decisiones que resuelven sobre la estadía legal, deportación y expulsión.

Que en el artículo 6 numeral 16, Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008, " Que establece que se puede realizar inspecciones y ejercer controles migratorios en los centros de trabajo y en cualquier otro lugar de acceso público, cuando existan indicios de irregularidad migratoria".

Que en el artículo 6 numeral 18, Decreto Ley No.3 del 22 de febrero de 2008 "Que establece aprehender, custodiar y detener a los extranjeros que infrinjan las disposiciones de la legislación migratoria, en los términos previstos en el presente Decreto Ley".

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea dentro de la Estructura Administrativa Funcional del Servicio Nacional de Migración la Unidad Migratoria de Acción de Campo (UMAC), y estará adscrita al Despacho Superior.

SEGUNDO: La Unidad Migratoria de Acción de Campo del Servicio Nacional de Migración, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Recibir las denuncias presentadas ante el Servicio Nacional de Migración a través de la Unidad de Asesoría Legal.
- 2- Remitir a la Unidad de Asesoría Legal, todas las denuncias debidamente complementadas que requieran, la aplicación del Decreto Ley 3 de febrero de 2008 o que conlleve alguna actuación Judicial.
- 3- Recibir las alertas arrojadas por el sistema Simplus del Servicio Nacional de Migración donde se refleje la Detención, Conducción, o Captura por temas judiciales o de investigaciones interna de esta Unidad.
- 4- Solicitar Resolución a la Dirección General, para realizar las acciones de campo, tanto en la Sede Principal como en las diferentes Regionales.
- 5- Elaborar los informes y estadísticas de trabajo en forma mensual y planes de acción de campo.
- 6- Brindar apoyo a las distintas Regionales para acciones de campo, investigaciones de alto perfil o sensitiva.
- 7- Enviar a la Oficina de la Fuerza de Tarea Conjunta Migratoria, las denuncias de alto perfil con visto bueno de la Dirección General.
- 8- Ejecutar inspecciones oculares laborales y de tramites religiosos solicitada por la Sección de Recepción de Permisos Migratorios con su visto bueno de autorización por el Despacho Superior.
- 9- Realizar visitas a lugares de trabajo para comprobar la información suministrada sobre Migrantes Irregulares y violación a las Leyes Migratorias.
- 10- Cualquier otra función que se le sea asignada a esta unidad y se encuentre dentro de sus responsabilidades.

TERCERO: Dejar sin efecto la sección de Acción de Campo, de la estructura organizativa funcional del Servicio Nacional de Migración.

CUARTO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 11 numeral 8, del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008.
Artículo 6 numeral 16, del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008.
Artículo 6 numeral 18, del Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General
Servicio Nacional de Migración



JG/lc